



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión Educativa Local — 09-
Huaura

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“La Educación Es Tarea de Todos”

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 – H, N° 000003689

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, 15 JUL. 2025

Visto el Expediente N° 3806088 Documento N° 6493269;; demás documentos que se adjuntan en un total de (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la Normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz cumplimiento de los documentos de gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura.

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar el buen servicio al sector educación de nuestra jurisdicción.

Que, la Ley N°27658- Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: “Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...); b)El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, según R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 006532 de fecha 13 de diciembre del 2024, se resuelve aprobar el rol de vacaciones de los especialistas de educación de la Sede de la UGEL N° 09-Huaura, correspondiente al año 2024, que se harán efectivas en el presente año 2025.

Que, mediante Memorando N° 466-2025-DPSIII-UGEL N° 09-H, documento que autoriza el director de la UGEL N° 09 H, la reprogramación de vacaciones a favor de la Lic. Mónica Arlene OYANGUREN SILVA- Especialista en Educación-Básica Especial Designada.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“La Educación Es Tarea de Todos”

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 09-Huaura, ejecutado por la Área de Gestión Administración - Equipo de Personal, según la **HOJA DE EJECUCION N° 1813-2025-JAGA.UGEL.09-HUAURA**

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 011-2012 ED, R.VM. N° 081-2023-MINEDU y el D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° REPROGRAMAR del rol de vacaciones aprobado mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 006532 a favor de los especialistas de educación de la UGEL N° 09-Huaura, según los considerandos expuestos en la presente resolución

Dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	OYANGUREN SILVA Mónica Arlene	Especialista Designada en Educación Básica Especial	Del 09.05.2025 al 16.05.2025	08
			Del 30.07.2025 al 13.08.2025	15
			Del 11.10.2025 al 17.10.2025	07

Debe Decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	OYANGUREN SILVA Mónica Arlene	Especialista Designada en Educación Básica Especial	Del 09.05.2025 al 16.05.2025	08
			Del 21.07.2025 al 04.08.2025	15
			Del 06.10.2025 al 12.10.2025	07

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°.09-HUAURA.

